

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°770 DEL
"CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS, CURSOS Y
DIPLOMADOS, COMUNA DE ARICA 2020,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA".

EXENTO

DECRETO N° 3010 /2021.-

ARICA, 21 de abril del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30 10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19 378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 770 fecha 08 de abril del "Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados, Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 05 de febrero del 2021;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 770 fecha 08 de abril del "Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados, Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 05 de febrero del 2021, sobre las nuevas condiciones y transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/EEC/CCG/RTS/NSJA/MTCQ/mav



PRISCILLA ACUNERA CAJMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)



SERVICIO DE SALUD ARICA
PUNTO DE ASESORIA JURÍDICA
N° 0357 (08-04-2021)
FPSM/MCA

APRUEBA NUEVAS CONDICIONES Y MODIFICA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CURSOS Y DIPLOMADOS, COMUNA DE ARICA, PARA EL AÑO 2021 APROBADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2624, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN N° 770
Exenta

ARICA, 8 ABR. 2021

COPIA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19 378, la Ley N° 21 289, que establece el presupuesto para el sector público para el año 2021; el Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, fue aprobado por Resolución Exenta N° 149 de 05 de febrero de 2021, que modificó la resolución Exenta N° 1216 de 17 de noviembre de 2016, modificada a su vez por la Resolución Exenta N° 47, de fecha 27 de enero de 2020; todas del Ministerio de Salud. El referido programa busca contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria en la Red Asistencial.
- 2.- Que, por medio de Resolución Exenta N° 132 de 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, se distribuye los recursos al Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial para el año 2021;
- 3.- Que la Resolución Exenta N° 1097 de fecha 09 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, aprobó el "CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CURSOS Y DIPLOMADOS, COMUNA DE ARICA AÑO 2019", el que fue firmado con fecha 09 de abril de 2019 entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Servicio de Salud Arica;
- 4.- Que, la Resolución Exenta N° 3270 de fecha 30 de diciembre de 2019, autoriza la prórroga del "Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados, comuna de Arica, para el año 2020", complementada por la Resolución Exenta N° 171 de fecha 24 de enero de 2020;
- 5.- Que la Resolución Exenta N° 2624 de 30 de diciembre de 2020 autoriza la prórroga del "Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados, comuna de Arica, para el año 2021";
- 6.- Que, mediante Memorandum N° 208, de 05 de abril de 2021, de la Subdirección de Recursos Humanos, se informa de las condiciones del Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados, Arica, año 2021;
- 7.- El documento "Orientación Técnica Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial";
- 8.- El Compromiso Presupuestario N° 1355 de 05 de abril de 2021, refrendado en la misma fecha por el Jefe del Departamento de Finanzas y el Encargado de Presupuesto del Servicio de Salud;
- 9.- Que, conforme a estos antecedentes,

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE la RESOLUCIÓN EXENTA N° 2624 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, que prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CURSOS Y DIPLOMADOS, COMUNA DE ARICA PARA EL AÑO 2021", instrumento que queda determinado de la siguiente manera:

En el segundo párrafo de la cláusula "Segunda", debe decir:

"El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial ha sido aprobado en Resolución Exenta N°149 de fecha 05 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que modifica este programa aprobado en la Resolución Exenta N°1216 de 2016 del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento."

En el cuarto párrafo de la cláusula "Segunda", debe decir:

"El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 132 de fecha 05 de febrero de 2021, del Ministro de Salud."

En el primer párrafo de la cláusula "Tercera", debe decir:

"TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad, desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total de \$ 45,000,000.- (cuarenta y cinco millones de pesos). Consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidad de Arica para ser empleados en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Cursos y Diplomados, año 2021."

La cláusula "Cuarta", debe decir:

"CUARTA: Los recursos serán destinados a financiar cursos y diplomados establecidos por el Municipio respondiendo a los siguientes lineamientos:

- *El 60% como mínimo de los recursos transferidos responderán a implementar cursos y/o diplomados relacionados con la habilitación de competencias en los distintos ámbitos de implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, en establecimientos de dependencia municipal.*

Se establece el siguiente listado priorizado y obligatorio de actividades en el cual el Municipio debe gestionar sus capacitaciones para el 60% de los recursos asignados:

1. *Salud Familiar.*
2. *Salud Integral de Adolescentes.*
3. *Mejoramiento de calidad del Trato Usuario.*
4. *Gestión de Farmacia (categorías C y D).*
5. *Cuidado integral centrado en personas en contexto de Multimorbilidad.*
6. *Metodología Participativa para Intervención Comunitaria en APS.*

7. *Migrantes y Salud herramientas para el trabajo de los equipos de APS*
8. *Emergencias y Desastres Preparación de la emergencia y operativización en alerta y respuesta.*
9. *Salud Mental en APS.*
10. *Actualización y Fortalecimiento en Regulación de la Fertilidad.*
11. *Salud Primaria inclusiva para personas en situación de discapacidad y su cuidadores/as*
12. *Abordaje Integral de la Violencia contra las Mujeres y Niñas en APS.*
13. *Lactancia Materna*
14. *Gestión de Demanda en APS.*
15. *Envejecimiento activo y Salud*
16. *Capacitación SAPU. Manejo de situaciones difíciles y contención de pacientes con agitación psicomotora.*
17. *Detección de alteraciones del desarrollo en el control de salud infantil.*
18. *Manejo avanzado de heridas*
19. *Programas Respiratorios IRA-ERA*
20. ***Promoción de Salud y Desarrollo Local para TENS de postas de Salud Rural.***
21. ***Fortalecimiento de competencias en el manejo y prevención de COVID en APS.***
22. ***Prevención y precauciones para la atención de usuarios en Atención Primaria durante la pandemia.***
23. ***Cuidado de la salud mental del equipo de salud en tiempos de pandemia.***

El Municipio definirá los cupos que entregará a los funcionarios considerando como tope el 60% de los recursos entregados que corresponden a \$ 27, 000,000.- (veintisiete millones de pesos).

- El 40% restante responderá a las necesidades locales del Municipio. Se requiere que en este presupuesto de \$ 18,000,000.- (dieciocho millones de pesos) sea considerado para la distribución de este porcentaje, el siguiente criterio.
 - a) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar **brechas locales de libre elección.**
 - b) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar **brechas locales en temáticas de Calidad y Acreditación** de establecimientos de atención abierta, pudiendo considerarse las siguientes:
 - *Gestión de calidad en salud - Acreditación en Salud.*
 - *RCP.*
 - *IAAS.*
 - *Operador de Autoclaves.*
 - *Operador de Calderas*

- *Protección Radiológica.*
- *Inducción en temas generales relacionados con la seguridad de los pacientes.*
- *Programas de Orientación que enfatizan aspectos específicos con la seguridad de los pacientes.*
- *Otras detectadas localmente.*

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en todos los gastos inherentes a las actividades de capacitación que realicen los funcionarios/as de la red en inscripciones de curso, aranceles, pago de docentes, etc."

En el primer punto después del primer párrafo de la cláusula "Sexta", debe decir:

- *La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de junio de 2021, cuyo avance debe corresponder al 60% del total de los recursos asignados."*

En el tercer y cuarto punto después del primer párrafo de la cláusula "Sexta", debe decir:

- *De acuerdo con los resultados obtenidos en la primera evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2021, según el siguiente cuadro:"*

- *La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2021, la cual considera las actividades acumuladas a partir del traspaso de los recursos del año en curso. A diciembre el Programa deberá estar ejecutado al 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.*

En los primeros tres párrafos de la cláusula "Séptima", debe decir:

"SEPTIMA: *Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del ministerio de Salud en dos cuotas:*

1° cuota (70%) de \$ 31, 500,000.- (treinta y un millones quinientos mil pesos), una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

2° cuota (30%) de \$ 13, 500,000.- (trece millones quinientos mil pesos), en el mes de julio 2021 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en junio 2021."

La cláusula "Octava", debe decir:

"OCTAVA: *El Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Igualmente, el Servicio realizará auditoría a lo menos en el mes de julio del año 2021, y o en su defecto, las veces que lo requiera."*

La cláusula "Décima Primera" en su inciso final, debe decir:

"Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio."

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que, en lo no modificado, continúa rigiendo la Resolución Exenta N° 1097 de 2019, que aprueba el "Convenio programa de desarrollo de recursos humanos, cursos y diplomados, comuna de Arica, año 2019", así como sus Resoluciones posteriores, de conformidad con lo resuelto en dichos actos;

3.- EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2021 y una vez finalizado el periodo de vigencia, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo;

4.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio al ítem presupuestario N° 541030304 de Reforzamiento Municipal Capacitación, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica del año 2021, según indica el Compromiso Presupuestario N° 1355 Año 2021;

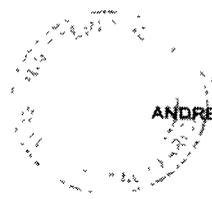
5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)